



Resolución Directoral

N° 00124-2025-ENSAD/DG

Lima, 17 de octubre de 2025

VISTO:

El Oficio N.º 00052-2025-ENSAD/DG-SG-AISCI de fecha 07 de octubre de 2025, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N.º 00909-2025-ENSAD/DG de fecha 07 de octubre de 2025 e Informe N.º 00029-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 16 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Ley N.º 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), en su artículo 1° señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y modificatorias,

EXPEDIENTE: AISCI2025-INT-0927721

CLAVE: E41C29

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1º de la Resolución N.º 1557-2011-ANR;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” (ENSAD), como Unidad Ejecutora 123 del Pliego 010: Ministerio de Educación, y base de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) conforme a la Ley N.º 32074, goza de autonomía académica, administrativa y normativa de acuerdo con lo previsto en la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, su Estatuto aprobado con Resolución Directoral N.º 037-2020-UE-ENSAD/DG y su Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N.º 038-2020-UE-ENSAD/DG;

Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1, numeral 1.1, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus distintas instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con el propósito de mejorar la gestión pública y consolidar un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Asimismo, su artículo 5, literal a) establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta, entre otras acciones, en mejorar la calidad en la prestación de bienes y servicios públicos, contribuyendo al cierre de brechas y al fortalecimiento de la eficiencia en la administración pública;

Que, la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 7, numeral 1, establece lo siguiente: *“Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones”;*

EXPEDIENTE: AISC2025-INT-0927721

CLAVE: E41C29

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil y; garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública dispone que todos los servidores públicos, independientemente de su régimen laboral, modalidad contractual o entidad de adscripción, deben regir su conducta bajo los principios de probidad, transparencia, idoneidad e imparcialidad, encontrándose prohibido aceptar beneficios o regalos que puedan afectar la independencia o generar conflictos de interés;

Que, el responsable del Área de Implementación del Sistema de Control Interno con Oficio N.º 00052-2025-ENSAD/DG-SG-AISCI de fecha 07 de octubre de 2025, informa a la Dirección General, lo siguiente: *“(…) en el marco de la implementación del Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control, se ha previsto la ejecución de la medida vinculada a la difusión interna del Código de Ética de la Función Pública y de las disposiciones que regulan el ofrecimiento, aceptación y devolución de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares. Dicha acción corresponde ser desarrollada de manera articulada con las tres Direcciones de línea de la ENSAD. Estando pendiente la difusión de las: **“DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OFRECIMIENTO, ACEPTACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE REGALOS, CORTESÍAS, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES EN LA ENSAD”**, la Secretaría General como órgano responsable de la implementación del SCI, viene impulsando acciones orientadas a fortalecer la cultura institucional de integridad y transparencia, promoviendo la elaboración del precitado documento. (…)* Por lo expuesto, pongo en consideración de su Despacho la presente propuesta, a fin de que, de estimarlo pertinente, se disponga la aprobación y difusión de dichas disposiciones internas, en el marco de las medidas de control del Plan de Acción Anual y con la activa participación de las tres Direcciones de línea de nuestra institución”;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00909-2025-ENSAD/DG de fecha 7 de octubre de 2025, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00052-2025-ENSAD/DG-SG-AISCI, que contiene la propuesta de DIRECTIVA N.º 00001-2025-ENSAD/DG-SG-AISCI “Disposiciones que regulan el ofrecimiento, aceptación y devolución de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares en la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, a fin de que se realice la evaluación y emisión de la opinión legal correspondiente; solicitando, además, que de considerarse viable y procedente, se proyecte el acto resolutorio que apruebe la referida propuesta, en el marco de las medidas de control previstas en el Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno;

Que, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N.º 00029-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 16 de octubre de 2025, emite opinión favorable para la aprobación mediante Resolución Directoral de la DIRECTIVA N.º 00001-2025-ENSAD/DG-SG-AISCI “Disposiciones que regulan el ofrecimiento, aceptación y devolución de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares en la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, es necesario aprobar mediante Resolución Directoral la DIRECTIVA N.º 00001-2025-ENSAD/DG-SG-AISCI “Disposiciones que regulan el ofrecimiento, aceptación y devolución de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares en la

EXPEDIENTE: AISCI2025-INT-0927721

CLAVE: E41C29

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial: *“Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”;*

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU.”;*

Estando a lo visado por la Directora académica, Directora de Investigación, Director De Producción Artística y Actividades Académicas, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 001-2025-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2025; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional

EXPEDIENTE: AISC2025-INT-0927721

CLAVE: E41C29

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley; así como la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueban el Estatuto de la ENSAD, y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueban el Reglamento Interno de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR, la DIRECTIVA N.º 00001-2025-ENSAD/DG-SG-AISCI “*Disposiciones que regulan el ofrecimiento, aceptación y devolución de regalos, cortesías, donaciones y beneficios similares en la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro*”, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º. – ENCARGAR, a la Secretaría General, a través del Área de Control Interno, la implementación, difusión, supervisión y cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3º– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4º. – DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: AISCI2025-INT-0927721

CLAVE: E41C29

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

